



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
*Concejalía de Urbanismo,  
Infraestructuras, Industria  
y Mayores*

**LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA**

**URBANISMO**

**ACTA DE FECHA: 24 de julio de 2018**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 24-07-2018**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Isidoro Ortega López

**Concejales:**

**P.S.O.E.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Pérez Santiago

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Seco Cañuelo

**P.P.**

D<sup>a</sup>. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

**I.U.C.M-LV**

D<sup>a</sup> Oscar Valero

**GANAR FUENLABRADA**

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Déniz Álvarez

**CIUDADANOS FDA. (C'S)**

D. Roberto Flores Jiménez

**AUSENTES**

**Secretario:**

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 24 de julio de 2018, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

**1.-OBRAS MAYORES**

**1.1.- EXP UL-1819-18 - DE ANDRES BAUHAUS, S.L.U - CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) VIVIENDAS UNIFAMILIARES VPPL ADOSADAS EN EL PASEO DE LA SALUD NºS 2, 4, 6, 8, 10, 12 Y 14**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*



*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por DE ANDRÉS BAUHAUS, S.L.U., para CONSTRUCCIÓN SIETE (7) VIVIENDAS UNIFAMILIARES VPPL ADOSADAS sita en el Pº DE LA SALUD NºS 2, 4, 6, 8, 10, 12 Y 14.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.*

### **EFICACIA TEMPORAL**

*El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.*

*Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.*

## **2.-SEGREGACIONES PARCELAS**

**2.1.- EXP UL-18802-18 FUENLABRADA FUTURA, S.C.M. - AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 5.3.2-V1, 5.3.2-V2, 5.3.2-V3, 5.3.2-V4, 5.3.2-V5, 5.3.2-V6, 5.3.2-V7, 5.3.2-V8, 5.3.2-V9 Y 5.3.2.C10 DEL SECTOR P.P.I-4 Y LA POSTERIOR SEGREGACIÓN DE LA FINCA AGRUPADA EN DOS (2) PARCELAS DENOMINADAS 5.3.2-A Y 5.3.2-B.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de agrupación de las parcelas 5.3.2-V1, 5.3.2-V2, 5.3.2-V3, 5.3.2-V4, 5.3.2-V5, 5.3.2-V6, 5.3.2-V7, 5.3.2-V8, 5.3.2-V9 Y 5.3.2.C10 DEL SECTOR P.P.I-4 y la posterior segregación de la finca agrupada en dos (2) parcelas denominadas 5.3.2-A y 5.3.2-B, presentada por FUENLABRADA FUTURA, S.C.M.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a*



la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la segregación solicitada en los siguientes términos:

2.1. DESCRIPCIÓN DE FINCAS EXISTENTES: Según Registro de la Propiedad

Según el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, la Parcela 5.3.2 del Plan Parcial del Sector PP.I-4 "Ciudad Jardín Oeste" de Fuenlabrada, está constituida por las siguientes fincas registrales:

**\* Parcela 5.3.2-V1: (Paseo de la SALUD nº 100):**

- Finca: 44208 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765680

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1873, Libro 729, Folio 222, Alta 1

- SUPERFICIE .....235,95 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 100, con una superficie de terreno de doscientos treinta y cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de ocho metros cincuenta y siete decímetros con la Parcela 5.3.2-V9;
- al sur en línea recta de ocho metros y cincuenta y siete decímetros con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V2;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.1

- OBSERVACIONES:



Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de quince enteros con quinientas cuarenta y tres milésimas por ciento (15,543%)

- REFERENCIA CATASTRAL..... 0203809VK3600S0001ZZ

**\* Parcela 5.3.2-V2: (Paseo de la SALUD nº 98):**

- Finca: 44209 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765697

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1873, Libro 729, Folio 223, Alta 1

- SUPERFICIE .....173,11 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 98, con una superficie de terreno de ciento setenta y tres metros con once decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y treinta decímetros con la Parcela 5.3.2-V9;
- al sur en línea recta de seis metros y treinta decímetros con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V3;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V1.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con cuatrocientos cuatro milésimas por ciento (11,404%)

- REFERENCIA CATASTRAL..... 0203810VK3600S0001EZ



**\* Parcela 5.3.2-V3: (Paseo de la SALUD nº 96):**

- Finca: 44210 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765703

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1873, Libro 729, Folio 224, Alta 1

- SUPERFICIE .....173,11 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 96, con una superficie de terreno de ciento setenta y tres metros con once décimos cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.2-V9;
- al sur en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V4;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V2.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con cuatrocientos cuatro milésimas por ciento (11,404%)

- REFERENCIA CATASTRAL ..... 0203811VK3600S0001SZ

**\* Parcela 5.3.2-V4: (Paseo de la SALUD nº 94):**

- Finca: 44211 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2



- Nº C.R.U.: 28082000765710

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1873, Libro 729, Folio 225, Alta 1

- SUPERFICIE .....176,83 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 94, con una superficie de terreno de ciento setenta y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y cuarenta y tres decímetros con la Parcela 5.3.2-V9;
- al sur en línea recta de seis metros y cuarenta y tres decímetros con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V5;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V3.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada "ob rem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con seiscientos cuarenta y nueve milésimas por ciento (11,649%)

- REFERENCIA CATASTRAL..... 0203812VK3600S0001ZZ

**\* Parcela 5.3.2-V5: (Paseo de la SALUD nº 92):**

- Finca: 44212 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765727



- DATOS REGISTRALES:

- Tomo 1881, Libro 736, Folio 1, Alta 1

- SUPERFICIE .....176,83 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 92, con una superficie de terreno de ciento setenta y seis metros con ochenta y tres décimos cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y cuarenta y tres décimos con la Parcela 5.3.3;
- al sur en línea recta de seis metros y cuarenta y tres décimos con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V6;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V4.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con seiscientos cuarenta y nueve milésimas por ciento (11,649%)

- REFERENCIA CATASTRAL..... 0203813VK3600S0001UZ

\* Parcela 5.3.2-V6: (Paseo de la SALUD nº 90):

- Finca: 44213 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765734

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1881, Libro 736, Folio 2, Alta 1



-SUPERFICIE .....173,11 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 90, con una superficie de terreno de ciento setenta y tres metros con once décimos cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.3;
- al sur en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V7;
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V5.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con cuatrocientos cuatro milésimas por ciento (11,404%)

- REFERENCIA CATASTRAL ..... 0203814VK3600S0001HZ

\* Parcela 5.3.2-V7: (Paseo de la SALUD nº 88):

- Finca: 44214 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765741

- DATOS REGISTRALES:- Tomo 1881, Libro 736, Folio 3, Alta 1

- SUPERFICIE .....173,11 m<sup>2</sup>



- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 88, con una superficie de terreno de ciento setenta y tres metros con once décimos cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.3;
- al sur en línea recta de seis metros y treinta décimos con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V8
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta décimos con la Parcela 5.3.2-V6.

- OBSERVACIONES:

Parcela vinculada “ob rem” con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de once enteros con cuatrocientos cuatro milésimas por ciento (11,404%)

- REFERENCIA CATASTRAL ..... 0203815VK3600S0001WZ

\* Parcela 5.3.2-V8: (Paseo de la SALUD nº 86):

- Finca: 44215 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765758

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1881, Libro 736, Folio 4, Alta 1

- SUPERFICIE .....235,95 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el Paseo de la Salud nº 86, con una



superficie de terreno de doscientos treinta y cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de ocho metros y cincuenta y siete decímetros con la Parcela 5.3.3;
- al sur en línea recta de ocho metros y cincuenta y siete decímetros con la Parcela 5.3.2-C10 (vial interior);
- al este en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.4
- y al oeste en línea recta de veintisiete metros y cincuenta decímetros con la Parcela 5.3.2-V7.

- **OBSERVACIONES:**

Parcela vinculada "obrem" con la Parcela 5.3.2-C10, destinada a viales, con una participación de quince enteros con quinientos cuarenta y tres milésimas por ciento (15,543%)

- **REFERENCIA CATASTRAL** ..... 0203816VK3600S0001AZ

\* **Parcela 5.3.2-V9: (Calle de HIPÓCRATES nº 57):**

- **Finca:** 44216 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- **Nº C.R.U.:** 28082000765765

- **DATOS REGISTRALES:** - Tomo 1881, Libro 736, Folio 5, Alta 1

- **SUPERFICIE** .....322,72 m<sup>2</sup>

- **DESCRIPCIÓN:**

URBANA: Parcela de terreno con forma trapezoidal, ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en la calle de Hipócrates nº 57, con una superficie de terreno de trescientos veintidós metros con setenta y dos decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de veinte metros y cinco decímetros con la alineación oficial de la calle de Hipócrates;



- al sur en línea recta de veintiocho metros y treinta decímetros con las Parcelas 5.3.2-V1, 5.3.2-V2, 5.3.2-V3, 5.3.2-V4;
- al este en línea recta de diecisiete metros y cuarenta y dos decímetros con la Parcela 5.3.3
- y al oeste en línea recta de cinco metros y veintisiete decímetros con la Parcela 5.3.1.

- REFERENCIA CATASTRAL ..... 0203817VK3600S0001BZ

**\* Parcela 5.3.2-C10: (Vial Interior Común):**

- Finca: 44217 del Registro de la Propiedad de FUENLABRADA nº 2

- Nº C.R.U.: 28082000765772

- DATOS REGISTRALES: - Tomo 1881, Libro 736, Folio 6, Alta 1

-SUPERFICIE .....331,20 m<sup>2</sup>

- DESCRIPCIÓN:

URBANA: Parcela de terreno con forma rectangular, destinada a viario interior "obrem", ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, situada en el frente del Paseo de la Salud nº86-nº100, con una superficie de terreno de trescientos treinta y un metros con veinte decímetros cuadrados, y linda:

- al norte en línea recta de cincuenta y cinco metros y veinte decímetros con las Parcelas 5.3.2-V1, 5.3.2-V2, 5.3.2-V3, 5.3.2-V4, 5.3.2-V5, 5.3.2-V6, 5.3.2-V7 y 5.3.2-V8;
- al sur en línea recta de cincuenta y cinco metros y veinte decímetros con la alineación oficial del Paseo de la Salud;
- al este en línea recta de seis metros con la Parcela 5.3.4;
- y al oeste en línea recta de seis metros con la Parcela 5.3.1.

- OBSERVACIONES:

Esta finca se destina a viales, y pertenece "ob rem" a los titulares de las siguientes parcelas, con los porcentajes que se relacionan:



|                                                 |         |
|-------------------------------------------------|---------|
| 1. De la Parcela 5.3.2-V1 (regstral 44208)..... | 15,543% |
| 2. De la Parcela 5.3.2-V2 (regstral 44209)..... | 11,404% |
| 3. De la Parcela 5.3.2-V3 (regstral 44210)..... | 11,404% |
| 4. De la Parcela 5.3.2-V4 (regstral 44211)..... | 11,649% |
| 5. De la Parcela 5.3.2-V5 (regstral 44212)..... | 11,649% |
| 6. De la Parcela 5.3.2-V6 (regstral 44213)..... | 11,404% |
| 7. De la Parcela 5.3.2-V7 (regstral 44214)..... | 11,404% |
| 8. De la Parcela 5.3.2-V8 (regstral 44215)..... | 15,543% |

- REFERENCIA CATASTRAL ..... 0203818VK3600S0001YZ



### 3.1. **DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN**

- **Finca AGRUPADA (nueva finca Matriz: Parcela 5.3.2)**

- Superficie: 2.171,92 m<sup>2</sup>s.

- Linderos (descritos en sentido de las agujas del reloj):

- o Al Noroeste:

- en línea aparentemente curva de 30.80 m., con la alineación oficial del viario público de la calle Hipócrates;
- y en línea recta de 26.90 m. con la medianería del fondo de la Parcela 5.3.3 (Ref. Catastral: 0203803VK3600S0001DZ).

- o Al Noreste:

- en línea recta de 17.42 m. con el lindero lateral de la Parcela 5.3.3 (Ref. Catastral: 0203803VK3600S0001DZ);
- en línea recta de 33.48 m. con el lindero de fondo de la Parcela 5.3.4 (Calle de la Cruz Roja nº 1, nº 3, nº 5 y nº 7).

- o Al Sureste:

- Línea recta de 55.20 m. con la alineación oficial del viario público del Paseo de la Salud.

- o Al Suroeste:

- En línea recta de 38.75 con la medianería del fondo de la Parcela 5.3.1 (Calle de Ernesto Che Guevara nº 44, nº 46, nº 48 y nº 50).

- Uso: Residencial Unifamiliar en Condominio ..... Clave UG (PP.I-4)

- Edificabilidad .....1.372,87 m<sup>2</sup>c

- Nº de Viviendas ..... 09 uds.

### 4.1. **PARCELAS RESULTANTES DE SEGREGACIÓN**

- **Finca Segregada (Parcela 5.3.2-B):**



- o Superficie ..... 357,48 m2s.
- o Linderos (descritos siguiendo el sentido de las agujas del reloj):
  - o
  - Al Noroeste:
    - o En línea poligonal quebrada de 13.62+10.77 m. con la alineación oficial del viario público de la calle de Hipócrates;
  - Al Noreste:
    - o En línea recta de 17.44 m. con la medianería lateral de la Parcela 5.3.3 (Ref. Catastral: 0203803VK3600S0001DZ);
    - o y en línea poligonal quebrada de 0.15+3.00 m. con la Parcela Resto de la Finca Matriz (Paseo de la Salud nº 86-nº 100).
  - Al Sureste:
    - o en línea recta de 23.42 m. con la medianería del fondo de la parcela Resto de la Finca Matriz (Paseo de la Salud nº 86-nº 100).
  - Al Suroeste:
    - o en línea poligonal quebrada de 3.83+1.10+7.04 m. con la Parcela Resto de la Finca Matriz (Paseo de la Salud nº 86-nº 100).
- o Uso: Residencial Unifamiliar en Condominio ..... Clave UG (PP.I-4)
- o Edificabilidad ..... 212,87 m2c
- o Nº de Viviendas ..... 01 ud.

#### **5.1. DESCRIPCIÓN DEL RESTO DE FINCA MATRIZ: tras la segregación**

- **RESTO de Finca Matriz (Parcela 5.3.2-A):**

- o Superficie ..... 1.814,44 m2s.
- o Linderos (descritos siguiendo el sentido de las agujas del reloj):



- *Al Noroeste:*
  - o *en línea recta de 6.44 m. con la alineación oficial del viario público de la calle Hipócrates;*
  - o *en línea poligonal quebrada de 7.04+1.10+3.83+23.42+3.00+0.15 m con la medianería de la finca segregada (Parcela 5.3.2-B) de la calle Hipócrates nº 57;*
  - o *en línea recta de 26.79 m. con la medianería de fondo de la Parcela 5.3.3 (Ref. Catastral: 0203803VK3600S0001DZ).*
- *Al Noreste:*
  - o *En línea recta de 33.41 m. con la medianería de fondo de la Parcela 5.3.4 (Calle de la Cruz Roja nº 1, nº 3, nº 5 y nº 7).*
- *Al Sureste:*
  - o *en línea recta de 55.20 m. con la alineación oficial del viario público del Paseo de la Salud.*
- *Al Suroeste:*
  - o *en línea recta de 38.78 m. con la medianería de fondo de la Parcela 5.3.1 (Calle de Ernesto Che Guevara nº 44, nº 46, nº 48 y nº 50).*
- o *Uso: Residencial Unifamiliar en Condominio ..... Clave UG (PP.I-4)*
- o *Edificabilidad ..... 1.160,00 m2c*
- o *Nº de Viviendas ..... 08 uds.*
- o *Observaciones: se desarrollará mediante proyecto unitario para las 8 viviendas con garaje comunitario con acceso común desde la calle de Hipócrates.*

### **3.-PASOS DE CARRUAJES**

#### **3.1.- DI 12/18 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 49**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*



*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle TORRENTE Nº 49*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petitionerario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

*Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.*



### **3 . 2 .- EXP UIF-16448-18 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MANAGUA Nº 5**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle MANAGUA Nº 5.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*



*i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

*j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

*Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.*

### **3 . 3 .- EXP UIF-19876-18 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LA PAZ Nº 54**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle LA PAZ Nº 54.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.*

*a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*

*b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*

*c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

*d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

*e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*



*f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

*g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

*h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

*i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

*j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

*Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.*

### **3 . 4 .- EXP UIF-17669-18 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PORTUGAL Nº 36, GARAJE 4**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle PORTUGAL Nº 36, GARAJE 4.*

*Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.*

*a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*

*b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

#### **4.-LICENCIAS DE APERTURAS**

##### **4.1.- EXP 135-AC-03 FISIOTERAPIA RAGASIL, S.L. - LICENCIA DE INSTALACIÓN APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN LA CALLE ISLAS BRITÁNICAS Nº 2, LOCAL 1 Y 2, Y Nº 4 LOCAL 3.**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la calle ISLAS BRITÁNICAS Nº 2, LOCAL 1 Y 2, Y Nº 4 LOCAL 3, presentado por FISIOTERAPIA RAGASIL, S.L.



Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por FISIOTERAPIA RAGASIL, S.L. para CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en la calle ISLAS BRITÁNICAS Nº 2, LOCAL 1 Y 2 Y Nº 4 LOCAL 3, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

#### **4 . 2 .- EXP 105-NLAC-10 FUENLAMÓVIL, S.L. - LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA CALLE CONSTITUCIÓN Nº 107**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES en la calle CONSTITUCIÓN Nº 107, presentado por FUENLAMÓVIL, S.L.

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria, Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por FUENLAMÓVIL, S.L., para EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES en la calle CONSTITUCIÓN Nº 107, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.



#### **4.3.- EXP 288-NLAC-17 DENTOESTÉTIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL - LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CLÍNICA DENTAL EN LA CALLE MÁLAGA Nº 1, LOCAL A**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a CLÍNICA DENTAL en la calle MÁLAGA Nº 1, LOCAL A, presentado por DENTOESTÉTIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL.*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria, Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por DENTOESTÉTIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, para CLÍNICA DENTAL en la calle MÁLAGA Nº 1, LOCAL A, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes. La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.*

#### **4.4.- EXP 275-CTAC-06 SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. - CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE TRANSFERENCIA Y PLANTA DE REGENERACIÓN DE ACEITES USADOS EN AVDA. DE LA CANTUEÑA Nº 21**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de CENTRO DE TRANSFERENCIA Y PLANTA DE REGENERACIÓN DE ACEITES USADOS en AVDA. DE LA CANTUEÑA Nº 21, a fin de que a partir de ahora figure como titular SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.*

*Visto lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada que, regula los cambios de titularidad de licencias de*



*funcionamiento, estableciendo en su artículo 103.1 las condiciones necesarias para proceder a la concesión del mismo y en el apartado 3 del citado artículo, la realización de una visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.*

*Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de CENTRO DE TRANSFERENCIA Y PLANTA DE REGENERACIÓN DE ACEITES USADOS, que se viene desarrollando en AVDA. DE LA CANTUEÑA Nº 21, a nombre de SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.*

#### **4 . 5 .- EXP 130-BLAC-18 GRUPOIX PARRINA, S.L. - BAJA EN TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA-POLLERÍA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN Nº 58 LOCAL 1**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de baja de tramitación de la licencia de actividad, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente la baja de la tramitación de licencia actividad presentada por GRUPOIX PARRINA, S.L., para COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA-POLLERÍA en la calle CONSTITUCIÓN Nº 58, LOCAL 1.*

#### **4 . 6 .- EXP 483-CTAC-05 MARTÍN ÁLVAREZ HERMANOS, S.A - PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE ARTES GRÁFICAS Y ENCUADERNACIÓN EN LA CALLE METALÚRGICOS Nº 14**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 10 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:*



*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0483 CTAC 05, sobre solicitud de cambio de titular de licencia de actividad de ARTES GRÁFICAS Y ENCUADERNACIÓN, iniciado MARTÍN ÁLVAREZ Y HERMANOS SA con CIF A78388808, a desarrollar en la C/ Metalúrgicos nº 14 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 18/10/2005 a solicitud del interesado.*

*Segundo.- Con fecha 10/03/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM el 12/04/2017 al no poder ser notificado al interesado.*

*Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*

*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.”*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*



En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0483 CTAC 05**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.

**4 . 7 .- EXP 79-CTAC-04 - PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE ULTRAMARINOS CON VENTA DE PAN EN LA CALLE ÁLAVA Nº 4**

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 17 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:

“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0079 CTAC 04, sobre solicitud de cambio de titular de licencia de actividad de ULTRAMARINOS CON VENTA DE PAN, a desarrollar en la C/ Álava nº 4 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 19/11/2004 a solicitud del interesado.

Segundo.- Con fecha 31/01/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM de fecha 30/06/2017 al no poder ser notificado.

Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y



95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*

*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.”*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*

*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0079 CTAC 04**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.*

#### **4 . 8 .- EXP 18-CTAC-04. PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN LA AVDA. DE LAS NACIONES Nº 16**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 17 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:*



*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0018 CTAC 04, sobre solicitud de cambio de titular de licencia de actividad de VENTA MENOR DE TODA CLASES DE ARTÍCULOS, a desarrollar en la Avda. de las Naciones nº 16 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 20/02/2004 a solicitud del interesado.*

*Segundo.- Con fecha 24/01/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM de fecha 30/06/2017 al no poder ser notificado.*

*Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*

*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.”*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*



*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0018 CTAC 04**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.*

#### **4 . 9 .- EXP 114-CTAC-03 PROPUESTA DE ARCHIVO LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA BAR EN LA CALLE SUECIA Nº 5**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 17 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:*

*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0114 CTAC 03, sobre solicitud de cambio de titular de licencia de actividad de BAR, a desarrollar en la C/ Suecia nº 5 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:*

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 07/09/2005 a solicitud del interesado.*

*Segundo.- Con fecha 23/01/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM de fecha 30/06/2017 al no poder ser notificado.*

*Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.*

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*

*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.”*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*

*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0114 CTAC 03**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.*

#### **4 . 10 .- EXP 26-CTAC-04 - PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA CAFETERÍA PASTELERÍA EN LA CALLE PORTUGAL Nº 33, LOCAL 303**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 10 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:*



*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0026 CTAC 04 sobre solicitud de cambio de titular de licencia de actividad de CAFETERÍA PASTELERÍA, a desarrollar en la C/ Portugal nº 33 bjo local 303 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 24/03/2004 a solicitud del interesado.*

*Segundo.- Con fecha 23/01/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM el 12/04/2017 al no poder ser notificado al interesado..*

*Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*



*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.””*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*

*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0026 CTAC 04**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.*

#### **4 . 11 .- EXP 24-CTAC-01 IMPER MADRID, S.A. - PROPUESTA DE ARCHIVO CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE MANIPULADO DE PLÁSTICOS EN LA CALLE RIAÑO Nº 20**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 16 de julio de 2018, cuyo texto literal es el siguiente, se propone el archivo del expediente:*

*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0024 AC 01, sobre solicitud de cambio de titular sobre licencia de actividad de MANIPULADO DE PLÁSTICOS, iniciado a solicitud de la mercantil IMPER MADRID SA con NIF A28518819, a desarrollar en la C/ Riaño nº 20 del municipio de Fuenlabrada y teniendo en consideración los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 28/02/2001 a solicitud del interesado.*

*Segundo.- Con fecha 15/09/2017 se dictó Decreto de Caducidad y Archivo del expediente que fue publicado en el BOCM de 17/09/2017 tras no ser posible su notificación.*

*Tercero.- Han transcurrido los TRES MESES concedidos para la aclaración de la situación y/o aporte de documentación, por lo que procede el archivo del expediente.*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Conviene advertir, en primer término, que las normas que rigen los plazos en el procedimiento administrativo son de orden público, por aplicación del principio de seguridad jurídica para evitar su pendencia indefinida al encontrarse paralizado por causas imputables al interesado. De modo y manera que la caducidad advertida, constituye un modo de terminación del procedimiento previsto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6 del artículo 17 la caducidad como causa de pérdida de vigencia de la licencia urbanística.*

*Teniendo en cuenta la doctrina reiterativa del Tribunal Supremo en relación con el instituto de la caducidad de las licencias municipales de obras, doctrina a cuyo tenor:*

*“1º.- La caducidad no opera automáticamente sino que exige un acto declarativo, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*2º.- La caducidad exige que haya plena constancia de la inequívoca voluntad del titular de la licencia de abandonar la obra y su proyecto de construir.*

*3º.- Para su declaración no basta con la simple inactividad del titular sino que será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse a espaldas de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos se sucedan.*

*4º.- Al suponer la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretada con carácter restringido.””*

*Por lo que la caducidad debe interpretarse a la luz de establecer la necesidad de una valoración de las circunstancias concurrentes, no bastando una mera comprobación del plazo de caducidad.*

*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado el **ARCHIVO Y TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE 0024 CTAC 01**, por lo que se informa favorablemente el citado procedimiento.*



#### **5 . 1 .- EXP 12464-18 ARALIA SOLUCIONA, S.R.L - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLAZA DE LA MELENDRA Nº 1, LOCAL 1.**

*L a Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en PLAZA DE LA MELENDRA Nº 1, LOCAL 1, que ha sido presentada por ARALIA SOLUCIONA, S.R.L.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*

#### **5 . 2 .- EXP ULM-14903-18 - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE BRUNETE Nº 10**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en la calle BRUNETE Nº 10.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*



### **5 . 3 .- EXP ULM-121916-18 ESTUDIO CONTESCO, S.L. – CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 103, LOCAL 1.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en la calle LUIS SAUQUILLO Nº 103, LOCAL 1, que ha sido presentada por ESTUDIO CONTESCO, S.L.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*

### **5 . 4 .- EXP ULM-16432-18 - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE GAZAPERAS Nº 10, LOCAL 1.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en la calle GAZAPERAS Nº 10, LOCAL 1.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*



#### **5 . 5 .- EXP ULM-16434-18 - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE GAZAPERAS Nº 8, LOCAL 1.**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en la calle GAZAPERAS Nº 8, LOCAL 1.*

*Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.*

#### **ASUNTOS VARIOS**

#### **6 . 0 .- ESP UJ-20134-18 - AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN AVDA. DE LAS NACIONES 2BIS, PLAZA 53**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:*

*“Visto que con fecha 21 de junio del año en curso, y número de registro de entrada 2018020134, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito en el que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 53, sita en el aparcamiento situado en la Avda. de las Naciones 2 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1655, libro 490, folio 125, finca registral 26471, C.R.U. 28083000589122, en cumplimiento del Pliego de Condiciones.*

*Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en la Avenida de las Naciones, número 2 bis, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirientes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso*



de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos.

*Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.*

*Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje nº 53, de su propiedad, sita en el garaje-aparcamiento de la Avda. de las Naciones 2 bis, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1655, libro 490, folio 125, finca registral 26471, C.R.U. 28083000589122”.*

## **7 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13**

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:*

*Visto el informe del Señor Arquitecto Municipal, D. Alberto López Torrellas, cuyo texto literal es el siguiente:*

### **“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN-REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13**

*De conformidad con el sistema de ejecución mediante cooperación previsto para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 13, por parte de los Servicios Técnicos del departamento de Infraestructura del Ayuntamiento se redactó, de forma simultánea al Proyecto de Reparcelación y en coordinación con los redactores de éste, el correspondiente proyecto de urbanización de la misma, con la finalidad de ejecutar las obras de urbanización necesarias, en régimen de actuación integrada de ejecución del planeamiento, para completar la ordenación prevista en éste, de forma que las fincas de resultado dispongan de todos los servicios necesarios para adquirir la condición de solar, permitiendo llevar a cabo su edificación.*

*Los redactores del proyecto han titulado el mismo como de Reurbanización, pues el ámbito de la Unidad de Ejecución 13 se inserta en la trama urbana consolidada de la ciudad, contemplando la remodelación de parte de los viales perimetrales a ésta, calles*



*Lima, Cuzco y Callao. No se trata por tanto de una urbanización ex novo sobre suelo rústico no urbanizado, sino de unas obras que completan una urbanización parcialmente ejecutada en el perímetro de las fincas edificables de la reparcelación y de reforma en el resto del viario, adaptando aceras, aparcamientos, acometidas, alumbrado y calzadas a la definitiva configuración que debe adoptar la trama viaria en el ámbito de actuación.*

*El Proyecto de Reurbanización que se presenta para su aprobación administrativa, atiende así a lo establecido por el artículo 80 de la ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, como proyecto de urbanización, instrumento técnico que tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida por el Planeamiento en una actuación integrada.*

*El Proyecto de Reurbanización, se adapta y es coherente con el contenido del Proyecto de Reparcelación previamente aprobado, coincidiendo en ambos documentos tanto los importes para la ejecución material de las obras, como la documentación gráfica soporte de la ordenación.*

*Por tanto, el proyecto técnico redactado para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 13, denominado Proyecto de Reurbanización, se informa favorablemente para su aprobación."*

*Visto el informe de la Señora Letrada Municipal, D<sup>a</sup>. Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:*

*"En desarrollo y cumplimiento de las determinaciones urbanísticas previstas en el Plan General y sucesivos expedientes administrativos atinentes a la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Fuenlabrada, cuyo sistema de ejecución del planeamiento es el de cooperación, por los Servicios Técnicos de Infraestructuras del Área de Urbanismo se ha redactado de oficio el correspondiente proyecto, bajo la denominación de Proyecto de Reurbanización de la Unidad de Ejecución nº 13.*

*La necesaria ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, se justificó en el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de octubre de 2017, tras la tramitación de un expediente de cambio de delimitación y cambio de sistema de actuación (de compensación a cooperación), descartándose que las mismas pudieran incluirse como complementarias en los proyectos de edificación de las promociones de las parcelas resultantes de la ordenación y optándose por su inclusión en un Proyecto de Urbanización independiente; ante los condicionantes tanto infraestructurales como de diseño viario de las calles perimetrales al solar edificable y sobre todo del tramo de la calle Cuzco comprendido entre las de Callao y Lima.*

*De acuerdo con el contenido del propio Proyecto objeto de informe, "el fin del proceso de reurbanización que se presenta es la reconfiguración del vial de la calle Cuzco, la reordenación de accesos de las fincas resultantes y el acceso al parking de superficie ubicado entre la calle Cuzco y la calle Callao. Complementariamente, y a los efectos de que*



*el proceso de equidistribución pueda tener su reflejo geométrico en el reparto de las parcelas resultantes, se contempla la demolición de las construcciones (edificación, muros y tejavanos) que ocupan las fincas originales”.*

*Con fecha 24 de mayo de 2018, por el Director Técnico de Infraestructuras del Área de Urbanismo, Javier Carvajal Naranjo, se ha emitido informe favorable en el que detalla que “es documento adecuado para la ejecución y certificación de la obra futura a adjudicar”, y que añade: “ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 652.252,44 €, de los cuales, 539.051,60 € corresponden a la base imponible y 113.200,84 € al 21% del IVA”.*

*Por el arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión, Alberto López Torrellas, se ha emitido informe favorable al Proyecto con fecha 25 de mayo de 2018, poniendo de manifiesto que el Proyecto se ha redactado “con la finalidad de ejecutar las obras de urbanización necesarias, en régimen de actuación integrada de ejecución del planeamiento, para completar la ordenación prevista en éste, de forma que las fincas de resultado dispongan de todos los servicios necesarios para adquirir la condición de solar, permitiendo llevar a cabo su edificación”. Concluye el mismo señalando que el Proyecto de Reurbanización se adapta al Proyecto de Reparcelación tramitado previamente.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), la actividad de ejecución del planeamiento urbanístico comprende los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística y, en especial, aquellos de urbanización y edificación de los terrenos, destinándolos efectivamente a los usos previstos o permitidos. Continúa el precepto en su párrafo 2.d concretando que entre los procesos de ejecución del planeamiento se encuentra, la realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el ámbito de que se trate alcancen la condición de solar.*

*Asimismo, con arreglo al contenido del art. 80 LSCM, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización, debiendo seguirse el mismo procedimiento que para los Estudios de Detalle; salvo que se tramiten simultáneamente con el correspondiente planeamiento urbanístico o deban seguir el procedimiento prescrito para la ejecución del sistema de ejecución privada.*

*A la vista de todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Proyecto de Reurbanización de la Unidad de Ejecución 13, debiendo observarse para su tramitación el mismo procedimiento que para los Estudios de Detalle prevé el artículo 60 LSCM y siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el art. 127.1.d de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Finalmente se hace constar que si tras la información pública y notificación individualizada de la aprobación inicial, no se presentaren alegaciones o las mismas no*



*supusieran alteraciones sustanciales del mismo, procederá adoptar acuerdo de aprobación definitiva.”*

*Vistos los Informes de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO .- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Reurbanización de la Unidad de Ejecución nº 13 , redactado de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el periódico y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*

*Notificar personalmente este acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto de Urbanización.*

*El trámite de información pública tendrá una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo o, en su caso, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación personal, plazo en que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.*

*Este acuerdo se aprueba con los votos a favor de PSOE (3), IU. C.M-LV (1) , y la abstención PP (2), GF (1),Cs (1).*

## **8 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Nadie hizo uso de esa facultad.*

## **CONTESTACIONES:**



## **1º PUNTO -**

*Según el escrito presentado por el Grupo Municipal de Cs en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2018, solicitando informe sobre las investigaciones y conclusiones que el Ayuntamiento lleve a cabo acerca de la empresa Ialco Consultoría, S.L., con detalle sobre la actividad de la misma, si la hubiere, así como las posibles consecuencias de todo ello en relación al alquiler una nave de 110 metros alquilada por la citada empresa tras firmar contrato con Cefoim.*

*De igual manera para que se confirmen o desmientan las informaciones públicas al respecto en la Web de Elcofidencial.com.*

**CONTESTACION.-** *La Sra. Concejala del Departamento de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>. Pérez Santiago, informa que: Personados en el lugar con la Policía Local se comprueba que no se desarrolla ninguna actividad, ni ésta ni ninguna, en dicha nave, estando en estado de abandono, en la que sólo quedan desechos de una empresa dedicada a formación, ordenadores, material informático y de soldadura, etc., y que dicha empresa se encuentra en concurso de acreedores a la espera de procedimiento judicial.*

## **2º PUNTO.- PREGUNTA EFECTUADA POR D. PABLO CEA VILLAOSLADA**

*La Señora Concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, D<sup>a</sup>. Ana María Pérez Santiago, procede a dar contestación a la pregunta formulada por el Sr. Concejel del Partido Popular, D. Pablo Cea Villaoslada en relación con el punto 7.0 de la Comisión de Urbanismo del pasado 10 de julio, relativo a la Autorización del Cambio de Titularidad de los Vertidos, pregunta si la toma de muestras de los vertidos, se hace por miembros del Canal de Isabel II, o por trabajadores del Ayuntamiento.*

### **CONTESTACIÓN:**

*La Sra. Concejala del Departamento de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Pérez Santiago dice:*

*“Que según la Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid establece que todas la actividades, económicas, industriales y comerciales que viertan sus aguas residuales al saneamiento público deben contar con una autorización.*

*Para las empresas con un consumo y por tanto, con un potencial contaminante bajo basta la presentación de un documento de Identificación Industrial que tiene un funcionamiento análogo a una declaración responsable.*



*Para aquellas empresas de gran consumo de agua se debe tramitar una Autorización de Vertido, y tanto la Identificación Industrial como la Autorización de Vertido son competencia municipal, pero antes de conceder una Autorización de Vertido la documentación debe ser remitida a la Comunidad de Madrid que debe emitir un informe preceptivo y vinculante que se incorpora al expediente de Autorización de Vertido para su aprobación en Junta de Gobierno Local”.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,15 horas.*